

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10982** REAL DECRETO 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 22 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 7.1, 2) y 13), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la Ayuda Económica Personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del Patrimonio Monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del Patrimonio Arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2 Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes Actas de Traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones comple-

mentarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Extremadura de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y concertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de concertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 80 842.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 355 308 000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 274.755.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1982
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal .....	88.493
Gastos de funcionamiento .....	35.308
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	212.358
<b>Total .....</b>	<b>337.159</b>
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	236.317
<b>Total .....</b>	<b>80.842</b>

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 28 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

RELACIONE Nº 4 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 860,91 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 125,36 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 735,55 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

<u>Expediente</u>	<u>Poliigono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
BA-82/050	MONTECUBIO DE SERENA	2.298 m2
BA-82/060	ALBORGONQUE	9.000 m2
BA-81/120	ALCORCHEL	4.203 m2
BA-81/020	AZUAGA	23.705 m2
BA-80/100	BARCARLOTA	2.064 m2
BA-80/010	D. BENITO	9.011 m2
BA-82/020	GUAREÑA	20.000 m2
BA-81/110	HERENA DEL DUQUE	2.484 m2
BA-80/020	ILLERNA	3.007 m2
BA-81/040	NAVAVILLAR DE PELA	6.700 m2
BA-82/040	OLIVA DE LA FRONTERA	4.341 m2
BA-81/050	OLIVA DE MERIDA	5.635 m2
BA-81/030	RIBERA DEL FRESCO	2.686 m2
BA-81/060	USACRE	7.000 m2
BA-81/180	VALVERDE LEGANES	1.659 m2
BA-81/010	VILLAVANCA BARRIOS	2.294 m2
BA-80/070	VILLANUEVA DE SERENA	1.920 m2
BA-80/060	ZAFRA	7.000 m2
BA-82/070	ZALAMA DE LA SERENA	2.069 m2
BA-83/020	STA. MARINA- BADAJOZ	Paro. IV-2
BA-83/030	VALDIVIA	12.000 m2
BA-81/040	ALMENDRALIZO	2.900 m2.

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono
6.300 m <sup>2</sup> = I-7 y 10 y 12 a 14. 132 vinas.	MEDINA	NUEVA CIUDAD
1.640 m <sup>2</sup> = I-11		
3.800 m <sup>2</sup> = I-16.17		
7.800 m <sup>2</sup> = I-30.33.43.		
44.		
1.500 m <sup>2</sup> = I-34		
5.500 m <sup>2</sup> = I-35.36.37		
8.500 m <sup>2</sup> = I-38.39.41		
42.49.50		
21.52		
1.600 m <sup>2</sup> = I-42.46	C. Social	NUEVA CIUDAD
6.500 m <sup>2</sup> = I-47		
7.200 m <sup>2</sup> = II-108 a 110		
9.700 m <sup>2</sup> = II-111 a 113		
8.500 m <sup>2</sup> = II-115 a 119		
5.500 m <sup>2</sup> = II-120 a 124		
4.000 m <sup>2</sup> = II-173 a 177		
7.000 m <sup>2</sup> = II-400 a 432		
30 Vinas.		
40 vinas.—Comerc.		

Superficie e Identificación  
10.300 m<sup>2</sup>.Rinc. II-333 a 234  
256 m<sup>2</sup>73 40 Vinas.

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono
1.872 m <sup>2</sup>	MEDINA	NUEVA CIUDAD
4.749 m <sup>2</sup>		
3.745 m <sup>2</sup>		
3.865 m <sup>2</sup>		
1.007 m <sup>2</sup>		
13.148 m <sup>2</sup>		
4.165 m <sup>2</sup>		
8.994 m <sup>2</sup>		
13.480 m <sup>2</sup>		
1.100 m <sup>2</sup>		

Superficie e Identificación  
23.821 m<sup>2</sup>

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono
1.638 m <sup>2</sup>	MEDINA	NUEVA CIUDAD
1.058 m <sup>2</sup>		
6.935 m <sup>2</sup>		
5.410 m <sup>2</sup>		
3.000 m <sup>2</sup>		
2.226 m <sup>2</sup>		
34.128 m <sup>2</sup>		
4.060 m <sup>2</sup>		
797 m <sup>2</sup>		
901 m <sup>2</sup>		

Superficie e Identificación  
797 m<sup>2</sup> Parcel. III-22 GUARDERÍA  
901 m<sup>2</sup> " IV-14 COMERCIO  
2.500 m<sup>2</sup> " V-2 C. COMERCIAL  
3.300 m<sup>2</sup> " VII-19 SANTIAGO

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono
460 m <sup>2</sup>	MEDINA	NUEVA CIUDAD
850 m <sup>2</sup>		
456 m <sup>2</sup>		
750 m <sup>2</sup>		
770 m <sup>2</sup>		
375 m <sup>2</sup>		
600 m <sup>2</sup>		

Superficie e Identificación  
460 m<sup>2</sup> " II-2 COMERCIO  
850 m<sup>2</sup> " IV-4 DISPENSARIO  
456 m<sup>2</sup> " V-3 ALMOH.  
750 m<sup>2</sup> " V-4 COMERCIO  
770 m<sup>2</sup> " V-5 COMERCIO  
375 m<sup>2</sup> " V-6 C. SOCIAL  
600 m<sup>2</sup> " V-7 EXPEDICION

Superficie e Identificación	Localidad	Polígono
714 m <sup>2</sup> Parcel. I-13	MEDINA	NUEVA CIUDAD
15.450 m <sup>2</sup> = II-7		
2.051 m <sup>2</sup> = II-12		
1.352 m <sup>2</sup> = III-1		
3.900 m <sup>2</sup> = III-8		
2.114 m <sup>2</sup> = III-9		
1.758 m <sup>2</sup> = III-23		
735 m <sup>2</sup> = III-24		
104 m <sup>2</sup> = III-47		
637.500 m <sup>2</sup>		

Superficie e Identificación  
637.500 m<sup>2</sup>

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas sin recular por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Expediente	Particular	Localidad	Superficie	Particular	Localidad	Superficie	Expediente	Particular	Localidad	Superficie
DA-03/010	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2	DA-03/010	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2
DA-03/050	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2	DA-03/050	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2
DA-03/060	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2	DA-03/060	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2
DA-03/120	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—	DA-03/120	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—
DA-03/180	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2	DA-03/180	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2
DA-03/180	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2	DA-03/180	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2
CC-03/010	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2	CC-03/010	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2
CC-03/040	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2	CC-03/040	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2
CC-03/060	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2	CC-03/060	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2
CC-03/060	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2	CC-03/060	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2
BA-	BA-	DON BENITO	5.962 m2	BA-	DON BENITO	5.962 m2	BA-	BA-	DON BENITO	5.962 m2
BA-	BA-	ELERRA	6.000 m2	BA-	ELERRA	6.000 m2	BA-	BA-	ELERRA	6.000 m2
BA-	BA-	BADAJOS	2.536 m2	BA-	BADAJOS	2.536 m2	BA-	BA-	BADAJOS	2.536 m2
BA-	BA-	MORTIJO	7.807 m2	BA-	MORTIJO	7.807 m2	BA-	BA-	MORTIJO	7.807 m2
BA-	BA-	MORTIJO	12.992 m2	BA-	MORTIJO	12.992 m2	BA-	BA-	MORTIJO	12.992 m2
BA-	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2	BA-	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2

1.4. Bienes de dominio y adquisición de bienes de dominio de la Provincia de Badajoz.

Expediente	Particular	Localidad	Superficie	Particular	Localidad	Superficie	Expediente	Particular	Localidad	Superficie
DA-03/010	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2	DA-03/010	DA-03/010	BADAJUZ	43.000 m2
DA-03/050	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2	DA-03/050	DA-03/050	LUBERA	6.400 m2
DA-03/060	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2	DA-03/060	DA-03/060	MONESFRIO	32.000 m2
DA-03/120	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—	DA-03/120	DA-03/120	VILLANUEVA DE LA SIERRA	—
DA-03/180	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2	DA-03/180	DA-03/180	FUENTECANTOS	2.000 m2
DA-03/180	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2	DA-03/180	DA-03/180	ZAFRA	16.549 m2
CC-03/010	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2	CC-03/010	CC-03/010	NAVAMORRAL	4.998 m2
CC-03/040	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2	CC-03/040	CC-03/040	ALGARABA	10.000 m2
CC-03/060	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2	CC-03/060	CC-03/060	MONTAÑUELOS	13.374 m2
CC-03/060	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2	CC-03/060	CC-03/060	LA RAYA	36.372 m2
BA-	BA-	DON BENITO	5.962 m2	BA-	DON BENITO	5.962 m2	BA-	BA-	DON BENITO	5.962 m2
BA-	BA-	ELERRA	6.000 m2	BA-	ELERRA	6.000 m2	BA-	BA-	ELERRA	6.000 m2
BA-	BA-	BADAJOS	2.536 m2	BA-	BADAJOS	2.536 m2	BA-	BA-	BADAJOS	2.536 m2
BA-	BA-	MORTIJO	7.807 m2	BA-	MORTIJO	7.807 m2	BA-	BA-	MORTIJO	7.807 m2
BA-	BA-	MORTIJO	12.992 m2	BA-	MORTIJO	12.992 m2	BA-	BA-	MORTIJO	12.992 m2
BA-	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2	BA-	BA-	ALMORALEJO	7.992 m2



1.3.2. Asignación de Presupuesto para el Mantenimiento y Reparación de Edificios

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anualidades (en miles de pesetas)	
		Hasta 31-12-83	1984 y siguientes
17.07.611	Reformado del de Puente de la V. y reforma del edificio de la Casa Consistorial de Santa Cruz (Cáceres)	5.000	1.487
17.07.611	Rehabilitación y restauración de Plaza en Ntra.Sra. de la Salud (Cáceres)	612	4.000
17.07.611	Ordenación y pavimentación de la Vta. de San Raimundo en Aldeanueva (Cáceres)	30.000	3.828
17.07.611	Restauración del Palacio Episcopal en Plasencia (Cáceres)	6.000	2.105
17.07.611	Ordenación entera a la Iglesia de Valverde de Vera (Cáceres)	2.000	8.800
17.07.612	Ordenación y pavimentación de la Plaza de España en Lleras de la Vera (Cáceres)	841	6.800
17.07.611	Pavimentación, embalsamamiento, conservación e instalación de las instalaciones de iluminación artificial del Cuartillo de Albuqueque (Badajoz)	275	315
17.07.611	Idem. Idem. en el conjunto monumental de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	488	488
17.07.611	Idem. Idem. en el edificio monumental de Cáceres	287	287
17.07.611	Idem. Idem. en la Catedral de Coria (Cáceres)	487	487

1.3.3. Asignación de Presupuesto para el Mantenimiento y Reparación de Edificios

Asignación	Presupuesto	TIPO DE EJECUCIÓN
20-3-80 V.P.	20-3-80 V.P.	1 Grupo Escolar
27-0-83	27-0-83	1 Cuartel, 1 Capilla, 1 Grupo Escolar
		1 Centro Sanitario, 1 Centro Administrativo
		1 Centro Parroquial
20-3-78	20-3-78	1 Grupo Escolar
20-3-78	20-3-78	1 Iglesia, 1 Centro Administrativo, 1 Cuartel, 1 Grupo Escolar
20-3-80	20-3-80	1 Centro Administrativo
20-3-80	20-3-80	1 Centro Administrativo

TIPO DE EJECUCIÓN

01-1-87	01-1-87	1 Grupo Escolar
01-1-87	01-1-87	1 Cuartel, 1 Capilla, 1 Grupo Escolar
01-1-87	01-1-87	1 Centro Sanitario, 1 Centro Administrativo
01-1-87	01-1-87	1 Centro Parroquial
20-3-78	20-3-78	1 Grupo Escolar
20-3-78	20-3-78	1 Iglesia, 1 Centro Administrativo, 1 Cuartel, 1 Grupo Escolar
20-3-80	20-3-80	1 Centro Administrativo
20-3-80	20-3-80	1 Centro Administrativo

1.4. Transferencia imputable del Distrito Nacional para la Ciudad de la Edificación.

Número y año	Concepto y descripción	Estado de ejecución	Superficie en m <sup>2</sup>	Coste	Observaciones
Lab. 1-1	LAB. 105 Polígono El Bordo Parcela 0-2 Parcela 1, Aparcamiento	Prejudicial del D.N.	3.000,00	3.000,00	Millonada 004 m <sup>2</sup>
Lab. 1-1	LAB. 105 Polígono Industrial Las Capallinas Parcela 1, Parcela 2	Prejudicial del D.N.	4.953,00	4.953,00	Millonada 004 m <sup>2</sup>

Los datos sobre, equipos, equipamiento, equipos y materiales de mantenimiento, se detallan en memoria anexo a las correspondientes áreas de transformación.

Código Presupuestario	Descripción del contenido	Anualidades (en miles de pesetas)	
		Hasta 31-12-83	1984 y siguientes
17.07.611	Idem. Idem. en la Catedral, Santo Domingo y Convento Nuestra Señora de Plasencia (Cáceres)	600	800
17.07.611	Idem. Idem. en el Conjunto Monumental de Trujillo (Cáceres)	621	821
	TOTAL CREDITO VI .....	2.328	28.748
	Del importe asignado con anualidad 1.983, se transfirió a la Dirección General de Presupuestos de 1.984.		Anticipo al crédito que sea de-

2.2.2.2. Repartición en tablas por fin a la Comunidad del punto

Clasificación presupuestaria	Denominación del crédito
27.07.021	Incrementos complementarios de subsidios del Programa de Rehabilitación del Corredor de Bus urbano para vehículos en Alcobendas (Madrid).
27.07.022	Mtas. Mtas. de Coordinación del Corredor de Bus Urbano y subvenciones para el vehículo en Regional de la Sierra (Madrid).
27.07.023	Mtas. Mtas. de Rehabilitación de autobuses en Gijón (León).
27.07.024	Mtas. Mtas. de Rehabilitación para Camión de Gijón en León (León).
27.07.025	Mtas. Mtas. de Rehabilitación para camión y camión al servicio de trabajo (León).
27.07.026	Mtas. Mtas. del Camión de Trabajo de Lerma (León).

INFORME PARA LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA JUSTICIA  
 SOBRE LAS ACCIONES DE CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN EMPLEADA EN LA EMPRESA EL 19 DE ABRIL DE 1983  
 RELACION 1.6.1.1. EMPRESARIOS CON FISCALIZACIÓN DE QUIN  
 COMPLETO AUTÓNOMO DE EXCEPCIONES

PROVINCIA: MADRID  
 ANÁLISIS 1.983

EMPRESARIO	PROVINCIA: MADRID	ANÁLISIS 1.983
01 01 100	01 01 100	01 01 100
01 01 101	01 01 101	01 01 101
01 01 102	01 01 102	01 01 102
01 01 103	01 01 103	01 01 103
01 01 104	01 01 104	01 01 104
01 01 105	01 01 105	01 01 105
01 01 106	01 01 106	01 01 106
01 01 107	01 01 107	01 01 107
01 01 108	01 01 108	01 01 108
01 01 109	01 01 109	01 01 109
01 01 110	01 01 110	01 01 110
01 01 111	01 01 111	01 01 111
01 01 112	01 01 112	01 01 112
01 01 113	01 01 113	01 01 113
01 01 114	01 01 114	01 01 114
01 01 115	01 01 115	01 01 115
01 01 116	01 01 116	01 01 116
01 01 117	01 01 117	01 01 117
01 01 118	01 01 118	01 01 118
01 01 119	01 01 119	01 01 119
01 01 120	01 01 120	01 01 120
01 01 121	01 01 121	01 01 121
01 01 122	01 01 122	01 01 122
01 01 123	01 01 123	01 01 123
01 01 124	01 01 124	01 01 124
01 01 125	01 01 125	01 01 125
01 01 126	01 01 126	01 01 126
01 01 127	01 01 127	01 01 127
01 01 128	01 01 128	01 01 128
01 01 129	01 01 129	01 01 129
01 01 130	01 01 130	01 01 130
01 01 131	01 01 131	01 01 131
01 01 132	01 01 132	01 01 132
01 01 133	01 01 133	01 01 133
01 01 134	01 01 134	01 01 134
01 01 135	01 01 135	01 01 135
01 01 136	01 01 136	01 01 136
01 01 137	01 01 137	01 01 137
01 01 138	01 01 138	01 01 138
01 01 139	01 01 139	01 01 139
01 01 140	01 01 140	01 01 140
01 01 141	01 01 141	01 01 141
01 01 142	01 01 142	01 01 142
01 01 143	01 01 143	01 01 143
01 01 144	01 01 144	01 01 144
01 01 145	01 01 145	01 01 145
01 01 146	01 01 146	01 01 146
01 01 147	01 01 147	01 01 147
01 01 148	01 01 148	01 01 148
01 01 149	01 01 149	01 01 149
01 01 150	01 01 150	01 01 150

TOTAL MADRID 1.983 -- 1.775.120,384



PROVINCIA / CIUDADES	EXPERIMENT / EXPERIMENTOS	SECTOR / SECTORES	RENTAS / RENTAS	TOTALS
ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON
BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA
BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO
BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT
CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON
CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA
VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>1.884</b>	<b>574.000,180</b>	<b>1.900.765,257</b>	<b>0.405.385,872</b>

PROVINCIA / CIUDADES	EXPERIMENT / EXPERIMENTOS	SECTOR / SECTORES	RENTAS / RENTAS	TOTALS
ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON
BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA
BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO
BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT
CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON
CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA
VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>1.884</b>	<b>574.000,180</b>	<b>1.900.765,257</b>	<b>0.405.385,872</b>

PROVINCIA / CIUDADES	EXPERIMENT / EXPERIMENTOS	SECTOR / SECTORES	RENTAS / RENTAS	TOTALS
ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON	ARAGON
BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA
BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO	BILBAO
BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT	BURJASSOT
CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON	CASTELLON
CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA	CATALUNYA
VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>1.884</b>	<b>574.000,180</b>	<b>1.900.765,257</b>	<b>0.405.385,872</b>

CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

PROYECTO Y SUBPROYECTO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

PROYECTO Y SUBPROYECTO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

PROYECTO Y SUBPROYECTO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

PROYECTO Y SUBPROYECTO

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

RELACION I.6. AGUACIONES EN CURSO DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION I.6.1. EXPENDIDOS POR REALIZACION DE CASOS

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

Table with columns for PROYECTO Y SUBPROYECTO, ANUCLAVOS, and TOTAL ANUCLAVOS. Includes sub-sections for PROYECTO Y SUBPROYECTO and ANUCLAVOS.

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVINCIA DE CAJALÍ

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVINCIA DE CAJALÍ

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVINCIA DE CAJALÍ

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

PROVINCIA DE BARRANCO

ESTADÍSTICA

CONSEJO REGULADOR DEL CAJALÍ

3.1.1. FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

3.1.1. FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

Summary table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

3.1.1. FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

3.1.1. FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

3.1.1. FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

Summary table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA Y ESCALA, SITUACION ADMINISTRATIVA, SITUACION DE PUESTO DE TRABAJO, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL ANUAL.

**B. E. S. U. M. E. M.**

Total de funcionarios que no traspasan 16 Total puestos de trabajo por niveles: 16

Facultativos .....	4	Nivel 23 - 2
Asistentes Facultativos .....	7	" 21 - 7
Asistentes Laboratorios .....	7	" 16 - 7
Laborantes .....	5	" 0 - 1
Administrativos .....	1	" 7 - 5
Asistentes Asistenciales .....	2	" 6 - 1
" .....		" 5 - 3

Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

**2.2. Puestos de Trabajo Vacantes que se Traspasaron**

Localidad y Servicio	Oportunismo	Grupo o Escala	B. E. S. U. M. E. M.		Total Anual
			Bases	Complement.	
CADERES	D. G. A. y V.	Genl. Administrat.	605.756	230.300	834.144
BANDOLIZ	I. P. P. V.	Administrativa	806.708	230.300	997.096
CAERES	I. M. C. E.	Laborante	480.700	226.037	706.737
					2.497.512

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los sueldos de trabajo de I. P. P. V. y I. M. C. E. fijada en la relación 2.2.1, asciende a la cantidad de 455.544 pesetas.

Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

**2.3. Retribución Nominal de Personal Contratado en Regimen Administrativo**

Ninguno.

**2.4. Retribución Nominal de Personal Laboral**

2.4.1. Personal Laboral del M.O.P.U.

Ninguno.

**2.4.2. Personal Laboral del M.I.U.T. para la Producción Pública de la Vivienda.**

LOCALIDAD: BANDAJOZ

NOMBRES Y APELLIDOS	DIFERENCIAL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BASES	COMPLEMENTARIA	
ELISSA VIZCARRA, JOSE	D7	INSP. ADMINISTR.	740.038	4.500	744.538
OSCAR REYES, JOSE	D7	ADMINISTR. ACRIPI.	582.832	-	582.832
FRANCIS MARTIN, PASCUAL	D3	VIGILANTE	779.482	-	779.482
CARLOS CARROBA, BENITO	D5	VIGILANTE	871.102	4.500	875.602
GARCIA SUAREZ, RAQUEL	D3	VIGILANTE	863.422	18.500	881.922
LUCAS FLORES, JOSE	D5	VIGILANTE	837.182	-	837.182
MARIAS MUÑOZ, JULIAN	D5	VIGILANTE	807.808	16.500	824.308
MORILLAS MARTIN, ALFONSO	D5	VIGILANTE	837.182	7.500	844.682
MUÑOZ MUÑOZ, FERNANDO	D5	VIGILANTE	675.668	13.100	688.768
		TOTAL	7.109.814	54.000	7.163.814

**L. E. L. I. M. A. D. O. R. A**

NOTA: Total de funcionarios que no traspasan por cuerpos o escalas

Facultativos Superiores .....	2	Nivel 29 .....
Asistentes Facultativos .....	4	Nivel 28 .....
Asistentes Laboratorios .....	7	Nivel 15 .....
Laborantes .....	5	Nivel 5 .....
Administrativos .....	1	Nivel 7 .....
Asistentes Asistenciales .....	3	Nivel 6 .....
" .....		Nivel 5 .....
		Total .....

NOTA: En los complementos de todo el personal se incluyen la ayuda familiar que recibe cada uno y que se suma por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en régimen de alquiler.

**2.3.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto Nacional para la Calidad de la Vivienda.**

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Sueldo de base que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Base	Complementaria
Caldera Ramirez, Federico	Laborante	702V11A0075	Activo	484.796	247.872	734.668
Compañon Frutos, Manuel	Laborante	702V11A0047	"	484.796	220.032	704.828
Cayula Martinez, Carlos	Facultativo	702V10A0037	"	Jf. Sección	822.552	2.200.656
Duque Lopez de Ayala, Maria del Pilar	Aux. Administr.	702V10A0049	"	Base	200.676	797.592
Garcin Hollisterren, Jose	Ayud. Laboral	702V10A0054	"	Base	200.676	779.560
Molina González del Valle, Javier	Aux. Facultat.	702V10A0027	"	Jf. Recorrido	500.868	1.518.348
Mora Anas, Antonio	Facultativo	702V10A0010	"	Jf. Sección	868.072	2.095.856
Pérez Ursabain, José María	Administrativo	702V10A0024	"	Base	241.300	982.132
Rodríguez Baya, Miguel	Laborante	702V11A0067	"	479.272	208.052	701.304
			Localidad: BANDAJOS			
Díaz Fernández, Angel	Aux. Administr.	702V10A0048	Activo	566.916	219.756	786.672
Entruch Nieto, Juan Ignacio	Facultativo	702V10A0053	"	Jf. Sección	1.197.704	2.080.856
Forra de la Llave, Francisco	Laborante	702V11A0020	"	Base	488.796	718.028
Pérez Aviles, Santiago	Laborante	702V10A0067	"	Base	548.094	779.100
Blanco Botello, Gerardo	Aux. Facultat.	702V10A0039	"	Jf. Recorrido	1.136.654	1.617.552
Sánchez Pérez, Esteban	Facultativo	702V10A0033	"	Jf. Sección	1.267.944	2.110.496
Valló Rico, Fidel	Laborante	702V11A0035	"	Base	488.796	706.668

NOTA: En cuota patronal correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.2, asciende a la cantidad de 5.605.374 pesetas.

2.4.3. Personal laboral propio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que ocupa	RETRIBUCIONES		
					Básica	Complementarias	Total anual
Basilio Parrales, Amalio	Amo. Laborante		Activo	Baso	480.240	137.148	587.388

La cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.4.3. asciende a 170.243 ptas.

**RESUMEN**

Remesas personal que se traspaasa: 1  
 Total puestos de trabajo por niveles: 1  
 Nivel: A = 1  
 Laborantes: 1

Las retribuciones indicadas-(a) personal laboral del I.N.C.E., correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

**2.6. Inspectores de firmas del I.P.F.V.**

Amado Alonso Martínez - Miguel Soltes nº 1 - MALAGA

No percibe ninguna clase de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realice.

**2.6. Deuda reconocida fiscal de Funcionarios profesionales**

(Incluye funciones de carrera, eventuales, interinas, sustitutas y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 83
- Coste en pesetas de 1.982: 1.181.241.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.700.232 pts (143 plazas 1994 y 100 D.C.A. y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,70%
- Parcela deuda reconocida: 8.115.008 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982: 104.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 70% 71.906.364
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,25%
- Parcela deuda reconocida: 1.801.959 ptas.

2.6.3. Servicios Marítimos del M.O.P.U.

- Número de plazas: 90
- Coste en pesetas de 1.982: 604.828.238 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.378.847 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,4%
- Parcela deuda reconocida: 831.098 ptas.

**ESCALAS, ENFERES**

APellidos y Nombre	NIVEL	CATEGORIA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
DIAS DOMINGOS, XOSRO	03	VIGILANTE	887.880	16.500	918.380
GARCIA FELIPE, PEDRO	03	VIGILANTE	835.618	4.500	860.118
RODRIGO VEGA, ENLICE	03	VIGILANTE	833.638	2.416	862.024
TOTAL .....			1.679.036	22.416	2.391.452
FORMATE TOTAL INGRESO .....					3.657.108
CUOTA PATRONAL .....					3.174.904

**S.E.J.E.C.N.A.D.U.R.A**

**RESUMEN TOTAL CUANTIAS POR CATEGORIAS PROFESIONALES**

INSPECTOR ADMINISTRADOR .....	1
ADMINISTRADOR ASISTENTE .....	1
VIGILANTE .....	30

TOTAL .....

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan en la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos incluidos para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Edificación (IOTPE Sección 21) en 1.983.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.114	—	—	612	—	—	612
11.03.115	—	—	1.231	492	—	1.723
11.03.116	—	—	197	—	—	197
11.04.113	217	4.657	—	—	—	4.874
11.06.113	35	—	—	—	—	35
11.06.114	122	1.871	—	—	—	1.993
11.06.115	51	1.666	—	—	—	1.717
11.06.116	9	288	—	—	—	297
11.06.122	44	337	—	—	—	381
11.06.131	198	1.798	—	—	—	1.996
<b>Subtotal Sección 31</b>	<b>676</b>	<b>15.239</b>	<b>691</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>16.406</b>
17.04.113	—	—	2.910	—	—	2.910
17.04.115	—	—	812	—	—	812
17.04.116	—	—	671	—	—	671

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.04.113	—	—	2.852	—	707	3.559
17.04.115	—	—	1.920	—	—	1.920
17.04.116	—	—	1.529	—	—	1.529
17.07.114	—	—	552	—	—	552
17.07.115	—	—	1.452	—	—	1.452
17.07.116	—	—	1.456	—	—	1.456
17.07.118	—	—	7.681	—	—	7.681
17.07.128	—	—	161	—	—	161
17.07.116	—	—	565	—	—	565
17.07.118	—	—	4.970	—	—	4.970
17.05.111	—	—	—	—	—	—
17.05.112	—	—	9	—	—	9
17.05.113	—	—	563	—	—	563
17.05.114	—	—	107	—	—	107
17.05.115	—	—	134	—	—	134
17.05.116	—	—	309	—	—	309
17.05.116	—	—	41	—	—	41

2.6.4. Relación nacional de transmisiones inmobiliarias que se registran

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan en la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos incluidos para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Edificación (IOTPE Sección 21) en 1.983.

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	HERRIBURUEN 1983	
			Másimas	Total anual
EXTREMADURA	I.P.P.V.	Técnicos	879.200	1.190.518
			311.315	1.190.518

La cuota personal correspondiente al personal del I.P.P.V. incluido en la Relación 2.6.5. ascende a la cantidad 343.820 ptas.

2.6.5. Relación total de datos de Abogados centrales

8.246.053 ptas. - 1.634.335 ptas. = 6.711.718 ptas.

2.7. Base económica total de Laborales Centrales.

2.7.3. Dirección general de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Mayor de plazas de
- Coste en pesetas de 1.021.784.409.
- Porcentaje global de transmisiones: 20,46 o 21.856.888 ptas. (5 Plazas ITPV y 21 D.O.A. y VI)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1.705
- Partida de datos reconocidos 499.894 ptas.

2.7.4. Servicios Periféricos del I.P.P.V.

- Mayor de plazas de 618
- Coste en pesetas de 1.084.089.054.617 ptas.
- Porcentaje global de transmisiones: 0,95 o 3.051.208 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,95
- Partida de datos reconocidos 77.585 ptas.

2.7.5. Relación nacional de Laborales Centrales que se registran.

849.217 ptas.

2.7.6. Relación total de datos de personal Nacional central.

498.117 ptas.

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transmisiones.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan en la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos incluidos para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Edificación (IOTPE Sección 21) en 1.983.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	5.172	5.560	80.082	699	—	91.613
CAPITULO 2	645	1.413	53.130	59	—	55.247
CAPITULO 6	—	—	242.259	—	—	242.259
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>5.778</b>	<b>4.973</b>	<b>132.222</b>	<b>798</b>	<b>—</b>	<b>163.771</b>
<b>TOTAL ENCARGOS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>255.317</b>
<b>CARGA ASUNIDA NETA</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>89.546</b>

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratos		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.07.261	38		285		323
17.07.261	25				25
17.07.263	34				34
17.07.265	2				2
17.07.266			430		430
17.07.268			271		271
17.07.271	20		25		45
17.06.211		225	609		834
17.06.222		310	20.147		20.457
17.06.228		33	2.491		2.524
17.06.224		12	469		481
17.06.225		65	61		126
17.06.241		77	514		591
17.06.254		61			61
17.06.259		5			5
17.06.258		4			4
17.06.257		61	3.482		3.543

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratos		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.06.271	28		285		313
17.06.281	8				8
17.06.282	1				1
17.06.283	29				29
17.06.285	5				5
TOTAL CAPÍTULO 2	606	1.413	33.190	99	35.308
17.07.611				56.549	56.549
17.06.631				31.089	31.089
17.06.641				124.729	124.729
TOTAL CAPÍTULO 6				212.356	212.356

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratos		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.07.221			208		208
17.07.222			3.240		3.240
17.07.223			1.684		1,722
17.07.229			69		69
17.07.234			401		401
17.07.235			255		255
TOTAL COSTES	5.778	4.973	113.252	798	124,099
TOTAL RECURSOS					256,317
CARGA ASUMIDA NETA					86,842

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratos		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.06.221	15				15
17.06.222	1.423	9,509			10,932
17.06.228	1				1
17.06.229	1				1
17.06.243	1				1
17.06.248	21	3,007			3,028
17.06.271		76			76
17.06.272					
17.06.273		6	228		234
17.06.281	529	7,479			8,008
Subtotal capítulo 2	1,485	94,709	277		97,471
17.06.241		46			46
Subtotal capítulo 3		46			46
Partes comunes	2,572				2,572
TOTAL CAPÍTULO 1	6,578	6,509	62,622	67	69,489

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratos		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.06.280		263			263
17.06.281		45			45
17.06.282		11			11
17.06.281	36	9	166	20	241
17.06.222	53	14	147	26	240
17.06.225	29	8	85	15	137
17.06.221	45	11	111	20	187
17.06.271	7	2	44	6	61
17.06.254	13				13
17.06.256	8				8
17.06.280	42				42
17.07.211			208		208
17.07.222			3,240		3,240
17.07.223			1,684		1,722
17.07.229			69		69
17.07.234			401		401
17.07.235			255		255



3.2. Donaciones y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitecturas y Viduales, Instituto para la Promoción de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de EXTREMADURA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
CAPÍTULO 1 (1)	-	1.795	87.668	790			89.463		
CAPÍTULO 2	643	1.647	38.233	135			40.658		
CAPÍTULO 5					266.523	240.523			
TOTAL COSTES	643	3.442	125.901	925	266.523	240.523	571.395		
TOTAL RECURSOS							551.195		
CARGA ASIGNADA META							20.200		

(1). A tres cambios de de crédito al saldo de estado de personal reconocido.

3.2. Donaciones y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitecturas y Viduales, Instituto para la Promoción de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de EXTREMADURA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
22-01-114					549		549		
22-01-115			1.280		549		1.829		
22-01-116			209				209		
Subtotal Sección 11			1.489		549		2.038		
17-01-112			8.285				8.285		
17-01-113			1.287				1.287		
17-01-114			798				798		
17-01-122			8.285		231		8.516		
17-07-112			5.482				5.482		
17-07-113			2.134				2.134		
17-07-114			721				721		
17-07-115			2.231				2.231		
17-07-116			2.081				2.081		
17-07-122			6.926				6.926		
17-07-128			188				188		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17-07-161					597		597		
17-07-181			5.972				5.972		
17-05-112		1.031	9.212				10.243		
17-05-113		-	2.143				2.143		
17-05-114		-	4.100				4.100		
17-05-115		-	4.325				4.325		
17-05-116		-	1.028				1.028		
17-05-122		354	9.191				9.545		
17-05-161			9.659				9.659		
17-05-173			208				208		
17-05-181		371	11.321				11.692		
Subtotal Sección 17		1.795	85.372		231		87.398		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
31-01-114					43		43		
Subtotal Sección 31					43		43		
TOTAL CAPÍTULO 1		1.795	87.668		799		89.262		
17-01-203			843				843		
17-01-204			34				34		
17-01-205			13				13		
17-01-211			61		194		255		
17-01-222			62		172		234		
17-01-225			34		9		43		
17-01-241			53		129		182		
17-01-271			6		3		9		
17-07-204			15				15		
17-07-205			9				9		
17-07-203			49				49		
17-09-211			138		223		361		
17-09-222			45		1.206		1.251		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.230	62		1.780			1.842		
17.104.231	—		73			73		
17.104.232	—		429			429		
17.104.233	39		308			347		
17.104.240	28		215			243		
17.104.253	37		—			37		
17.104.255	8		—			8		
17.104.256	—		460			460		
17.104.261	—		290			290		
17.104.271	27		27			54		
17.238.211		379	757			1.136		
17.238.222		362	23.499			23.861		
17.238.232		38	2.906			2.944		
17.238.234		14	525			539		
17.238.235		98	71			170		
17.238.241		98	600			698		
17.238.254		71	—			71		
17.238.255		6	—			6		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.256		5	—			5		
17.238.257		71	4.073			4.144		
17.238.272		24	29			53		
17.238.281		5	—			5		
17.238.282		2	—			2		
17.238.283		45	—			45		
17.238.285		8	—			8		
<b>TOTAL CAPITULO 1 643</b>	<b>1.667</b>	<b>38.223</b>	<b>313</b>			<b>40.538</b>		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					58.839	58.839		
17.238.632					32.123	32.123		
17.238.642					149.561	149.561		
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>					<b>240.523</b>	<b>240.523</b>		

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
<b>TOTAL COSTES 643</b>	<b>3.403</b>	<b>125.907</b>	<b>898</b>		<b>240.523</b>	<b>371.968</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>200.130</b>		
<b>CARGA ASUMIDA MITA</b>						<b>78.172</b>		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

— 30 —

## ANEXO II

### Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2083/1978, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.